



C023-PFTPG/IJM/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE OMEYOCAN, PSICOTERAPIA, SEXOLOGÍA Y DESARROLLO SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL DOCTOR ARMANDO JAVIER DÍAZ CAMARENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PRESTADORA, QUIENES EN CONJUNTO SE REFERENCIARÁN COMO LAS PARTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el INSTITUTO por conducto de sus representantes que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el 29 de Diciembre del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo transitorios del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado ambos ordenamientos del estado de Jalisco; por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 08 de enero de 2018.

I.3. De acuerdo al oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/OFICIO/139-22/2018 de fecha 27 de marzo del año 2018 se notificó al Instituto Jalisciense de las Mujeres la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de los Avances en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género Modalidad I, del Instituto Nacional de las Mujeres; dentro de las metas que tiene el INSTITUTO se encuentra la meta denominada 524 MI. Seminario sobre Acoso y Hostigamiento Laboral.

La meta tiene el objetivo general de capacitar a las y los funcionarios mediante un seminario llevado a cabo en cinco talleres de ocho horas cada uno para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, dentro de los objetivos específicos se encuentran el establecer medidas específicas para prevenir conductas de acoso y hostigamiento sexual en las dependencias y entidades del gobierno; promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia y de capacitar a 50 funcionarios y funcionarias que sean parte de los Comités de Ética de su respectiva Secretaría.

Para el cumplimiento de dicha meta el INSTITUTO requiere de la contratación de una persona moral que cuente con conocimientos en Derechos Humanos de las Mujeres, Violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento laboral y perspectiva de género; con experiencia en la coordinación, ejecución y manejo de mesas de trabajo interinstitucionales, dinámica de grupos, procesos de capacitación como la impartición de talleres, cursos, seminarios, así como en el abordaje y planteamiento de las temáticas planteadas; con facilidad de comunicación y de construcción de ideas, capacidad receptiva, de organización y participación, sistematización de los contenidos, capacidad de análisis y capacidad resolutoria, utilización del lenguaje incluyente;

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

y que quienes lleven a cabo las actividades cuenten con licenciatura en ciencias sociales y humanidades, tales como derecho, sociología, entre otras.

I.4. El **INSTITUTO** tiene pleno derecho a desarrollar todas y cada una de las acciones que lo conforman, haciendo llegar los medios y recursos necesarios para tal efecto.

I.5. El presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 82 de su Reglamento.

I.6. Cuenta con la aprobación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Jalisciense de las Mujeres según acta del día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho en la Primera Sesión Ordinaria para el ejercicio de recursos fiscales por el periodo 2018 dos mil dieciocho, lo anterior con fundamento en el artículo 22 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. Mediante memo interno número 61/PolíticasPúblicas/2018 presentado por la Coordinación de Políticas Públicas a la Coordinación Jurídica del Instituto Jalisciense de las Mujeres, solicita la elaboración del presente instrumento para llevar a cabo la meta señalada con antelación, toda vez que considera a la persona moral Omeyocan, Psicoterapia, Sexología y Desarrollo Sociedad Civil.

I.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, colonia centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **PRESTADORA** que:

II.1. Es una persona moral inscrita bajo las leyes mexicanas de acuerdo con la escritura pública número 53,315 cincuenta y tres mil trescientos quince, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Número 9 nueve, de fecha 10 diez del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Dentro de sus objetos se encuentran los siguientes:

- a) La actividad profesional y desarrollo de proyectos en el ramo de la psicología, la psicoterapia, la sexología, los estudios de género, los estudios sociales y el desarrollo comunitario en las áreas de salud, educación y cultura.
- b) Prestación de servicios profesionales de los socios o personas empleadas por esta sociedad en materia de asesoría, consultoría psicoterapia, orientación, capacitación, educación, para personas y organizaciones del sector público, social o privado, tanto a personas físicas como jurídicas.
- c) Realizar investigación, estudios sociales, cursos, talleres, conferencias y actividades formativas o académicas relacionadas con los objetivos fundamentales de esta sociedad civil..."

II.3. Se encuentra inscrita ante las autoridades fiscales, acreditándolo mediante Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **OPS08062561A**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que el Representante Legal Armando Javier Díaz Camarena, quien se identifica con su Credencial para Votar, bajo Clave de Elector **1- ELIMINADA CLAVE.** cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en la escritura pública número 53,315 cincuenta y tres mil trescientos quince, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Número 9 nueve, de fecha 10 diez del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, de Guadalajara, Jalisco.

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

II.5. A su vez manifiesta la **PRESTADORA** que se encuentra inscrita en CompraNet y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y / o sanciones aplicadas a la misma.

II.6. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle López Cotilla, número 879, código postal 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran las **PARTES** que:

III.1. El presente contrato se sustenta en los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 18, 26 fracción III, 40, 42, 45 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 81 y 82 de su reglamento, por lo que no genera ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **INSTITUTO** encomienda a la **PRESTADORA** y ésta se obliga con el **INSTITUTO** a prestar el servicio profesional a fin de dar cumplimiento con a la meta señalada en el capítulo de Declaraciones, inciso 1.3, por lo que deberá de realizar las siguientes actividades:

- a) Elaborar y entregar una propuesta metodológica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Estándar de Competencia EC0308, Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos, desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. Nivel Básico para la impartición de los seminarios en versión digital, la cual deberá contener la metodología de dichos seminarios, las temáticas a abordar, la planeación didáctica y un cronograma de actividades;
- b) Entregar la carta descriptiva;
- c) Realizar un seminario presencial, mediante 5 talleres, con una duración de 8 ocho horas para las siguientes dependencias:
 - Secretario de Desarrollo e Integración Social
 - Comisión Estatal de Derechos Humanos
 - Secretario de Trabajo y Previsión Social
 - Secretario de Salud
 - Secretario de Educación Jalisco
 - Sistema DIF Jalisco
- d) Entregar evidencias de acuerdo a la Carpeta Metodológica;
- e) Entregar un plan de acción por dependencia; y
- f) Elaborar y entregar un informe cualitativo y cuantitativo con resultados y sugerencias, así como de los demás requerimientos que se desprenden de los términos de referencia signado por la Coordinadora de Políticas Públicas del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

SEGUNDA.- La **PRESTADORA** se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción del **INSTITUTO**, empleando para esto su experiencia y capacidad, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, además de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren.

TERCERA.- El **INSTITUTO** cubrirá a la **PRESTADORA**, como retribución la cantidad total de **\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cuantía que incluye el IVA y que se efectuará en 3 tres exhibiciones, desglosándose de la siguiente manera:

C023-PFTPG/IJM/2018

1ª exhibición por la cantidad de **\$18,620.68 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA que resulta ser de **\$2,979.30 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, monto que se efectuará a la firma del presente contrato y de la entrega de la carta descriptiva.

2ª exhibición por la cantidad de **\$27,931.03 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA que resulta ser de **\$4,468.96 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, monto que se efectuará por concepto de la realización del seminario.

3ª exhibición por la cantidad de **\$46,551.72 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA que resulta ser de **\$7,448.27 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)**, monto que se efectuará a la entrega del informe de resultados, del diagnóstico del clima laboral, de la carpeta metodológica y del procedimiento único de quejas de acoso y hostigamiento laboral.

La **PRESTADORA** para efecto de que se proceda al pago de cada una de las exhibiciones de que se trate el presente contrato, deberá presentar al **INSTITUTO** los productos señalados para el logro de la meta, así como factura de cada exhibición correspondiente en favor del **INSTITUTO**, por el importe resultado de las operaciones aritméticas realizadas.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del 01 primero del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

QUINTA.- Las **PARTES** están de acuerdo en que el presente convenio se encuentra sujeto a la suficiencia presupuestal conforme a las ministraciones asignadas del Programa TRANSVERSALIDAD, por lo que en el caso de suspensión definitiva del recurso, se podrá rescindir, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- El **INSTITUTO** designa a la persona Titular de la **Coordinación de Políticas Públicas**, para recibir a su entera satisfacción el informe y los productos del presente contrato.

SÉPTIMA.- El **INSTITUTO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a la **PRESTADORA**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el **INSTITUTO**;
- d) Por negarse a informar al **INSTITUTO**, sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por negligencia, impericia o dolo de su parte para con el **INSTITUTO**, en la prestación de los servicios contratados;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el **INSTITUTO** deberá llevar a cabo el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo determinar de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a la **PRESTADORA** dicha determinación.

OCTAVA.- El **INSTITUTO** con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados. En este caso el **INSTITUTO**,

Eliminada
firma de
conformidad
con los Arts.
2 Fracción V,
4 Fracción V
y VI, 20 y 21
de la
LTAIPEJM y
lineamiento
Quincuagésimo
Octavo,
Fracción I de
los LGPICR
por tratarse
de un dato
personal
identificativo.

C023-PFTPG/IJM/2018

en cumplimiento del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público lo sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas que lo justifique, dando aviso por escrito a la **PRESTADORA** con cinco días naturales de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligado a pagar los servicios devengados por ésta.

NOVENA.- El **INSTITUTO** podrá suspender la prestación de los servicios, en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la notificación que se realice a la **PRESTADORA** en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y en caso de requerir alguna modificación, o cualquier otra negociación u obligación, ésta sólo será válida mediante la firma de convenio o adendum.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae la **PRESTADORA** en virtud de este contrato, el **INSTITUTO** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial. La pena convencional será del 20% y 5% en caso de mora del valor total o parcial de la obligación que conlleve a la rescisión legal del contrato, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en vigor, en sus artículos 1840, 1844 y 1846, independientemente de los gastos y costas judiciales que diere lugar.

Si el **INSTITUTO** tuviera que contratar un Tercer Prestador para el debido cumplimiento de las obligaciones que aquí se contratan, la **PRESTADORA** cubrirá además, las diferencias económicas que erogue el **INSTITUTO** entre el presupuesto motivo de este contrato y el de la obligación con el tercero cuando ésta última fuese mayor.

Se considerará incumplimiento la falta de cumplimiento total, parcial, o no se cumpla de la manera convenida en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- A la celebración del presente contrato la **PRESTADORA** se le hace de su conocimiento, respecto a los datos personales del representante legal estarán bajo resguardo y protegidos por cada una de las áreas administrativas que recaben la información del **INSTITUTO**, dándole tratamiento de protección a los datos personales y datos sensibles, los cuales serán almacenados en un medio electrónico de captura, con las medidas de seguridad necesarias, y en medios físicos que se encuentran resguardados estrictamente bajo llave.

A su vez se le hace de su conocimiento que de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, este organismo podrá transferir sus datos personales a la dependencia Federal que proporciona los recursos del programa señalada en la Declaración 1.3. del presente instrumento, lo anterior para efectos de comprobar su ejecución, así como, a las diferentes áreas que integran el **INSTITUTO** para el seguimiento de los trámites y procesos correspondientes, por lo que en este acto se pone a la vista y a su disposición el Aviso de Privacidad Integral para el conocimiento de sus alcances legales y administrativos correspondientes.

La **PRESTADORA** al no tener objeción de que el **INSTITUTO** realice la transferencia de sus datos personales y datos sensibles señalados en el Aviso de Privacidad Integral, éste último tendrá por efectuado en este acto el consentimiento expreso y por escrito de la **PRESTADORA**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- Las **PARTES** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en Guadalajara, Jalisco,

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

C023-PFTPG/IJM/2018

o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad en unión de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 primero del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

INSTITUTO

DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA

LICDA PAULINA HERNÁNDEZ DÍZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

POR LA PRESTADORA

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

DR. ARMANDO JAVIER DÍAZ CAMARENA
En su carácter de Representante Legal de
OMEYOCAN, PSICOTERAPIA, SEXOLOGÍA Y DESARROLLO SOCIEDAD CIVIL

TÉSTIGO

ING. ROBERTO MENDOZA SÁNCHEZ

TESTIGO

C. ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.C023-PFTPG/IJM/2018 DE FECHA 01 PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMEYOCAN, PSICOTERAPIA, SEXOLOGÍA Y DESARROLLO SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL DR. ARMANDO JAVIER DÍAZ CAMARENA EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR SU ANVERSO. EL FUNDAMENTO LEGAL DE ESTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA.

CJ-ECC/reido

1. Eliminada clave de la credencial para elector de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I, de los LGPICR, por tratarse de un dato personal identificativo.